



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Los perjuicios que ocasionan por los fundamentos que
latamente expone de la qual se hizo relacion = Y el
^{Dr} Dⁿ Francisco Letina Redidor a quien con los
señores Dⁿ Diego Larrosa y Dⁿ Joseph Nicolas Roca
mora se cometio el que seyntruyesen de su con-
texto Dijo que hasta agora no han podido actuarse
de esta pretension por el corto tiempo que amediado
Y siendo como es esta dependencia de la gravedad
que se de la considerar parece combeniente que por a
ora se suspenda la resolucion hasta que seyntruidos de
todas sus circunstancias den cuenta a esta Ciudad para
que la resolucion recaiga con pleno conocimiento de
causa: Y la Ciudad hauendolo Oido Acordo se sus-
penda por agora la determinacion, Y que seyntruidos dho
señores de esta dependencia den cuenta al ^{or} Corresi-
dor para que mande citar a caualdo a fin de tomar
la providencia correspondiente en este asunto =
La Ciudad acuerda que el ^{or} Dⁿ Francisco Roca
mora Redidor y uno de los Comisarios del abasto de
nieve disponga la que fuere necesaria se conderega de
forma que no se experimenten las faltas que hasta a
qui en perjuicio de los pobres enfermos de que ha re-
sultado general clamor de sus vecinos, como lo fue
de sazel = Y que para obiar en adelante las confu-
siones que se causan en el unico puesto a que esta
reducida la Venta de nieve en la calle de bodega
nes disponga dho ^{or} que desde primer de Elbaul prox-
simo se Venda tambien en la cara de la calle de
la traperia quedando a su direccion la decision
del sobre estante y demas mozos que fueren nese
rario, con amplia comision =

Acuerda

Se acuerda que
se venda en la calle
de la traperia